

## CAPÍTULO 1. – PROGRAMA ERASMUS+

### PROGRAMA ERASMUS+ ACCION KA131: MOVILIDAD EN PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA (EUROPEOS), REINO UNIDO Y SUIZA

La nueva versión del Programa Erasmus+ en materia de educación, formación, juventud y deporte, acordado el 11 de diciembre de 2020 por la Comisión Europea, comenzó el año 2021. El programa, de siete años de duración, tiene por finalidad incrementar las competencias y la empleabilidad, así como apoyar la modernización de los sistemas de educación, formación y juventud, y tendrá un presupuesto de 26.000 millones de euros.

La UPM ha obtenido la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) que será válida durante toda la vigencia de este Programa Erasmus+ (2021-2027)

La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos del Programa destinado a la Educación Superior se encuentran publicadas en la página del Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación SEPIE: <http://sepie.es/educacion-superior/index.html>

Por lo expuesto, este Rectorado ha resuelto convocar plazas para el Programa Erasmus+ de movilidad de estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid de acuerdo con las siguientes,

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. PREÁMBULO

Se convocan plazas de estancia de estudios en universidades europeas para el curso académico 2024/2025 basadas en los Acuerdos Interinstitucionales firmados entre la UPM y las universidades socias, en el marco del Programa Erasmus+.

A la oferta de plazas, que se incluye en el Anexo I de esta convocatoria, se incorporarán, con carácter excepcional, aquellas plazas que, por Acuerdos Interinstitucionales que se formalicen hasta la finalización del plazo de solicitudes, puedan incorporarse a la oferta.

El Anexo I se publicará en la dirección web: [www.upm.es/erasmus](http://www.upm.es/erasmus)

La tramitación de esta convocatoria corresponderá tanto a las Oficinas Internacionales de los Centros como al Vicerrectorado de Internacionalización a través de la Oficina de Movilidad Internacional (en adelante OMI) ubicada en la planta baja del edificio B del Rectorado. Paseo Juan XXIII, 11 – 28040 Madrid.

Las ayudas financieras se concederán para cubrir parcialmente las estancias necesarias para la realización de asignaturas y/o trabajos finales en grados, másteres y doctorados destinados a la obtención de un título superior reconocido oficialmente.

Es posible combinar un periodo de prácticas con un periodo de estudios en un único periodo de movilidad "con fines de estudios" en el país de acogida. Por periodo único se entiende que:

- las prácticas deben realizarse bajo la supervisión de la misma institución de enseñanza superior de acogida en la que el estudiante realizará sus estudios;

- las dos actividades deben tener lugar en periodos consecutivos o al menos en el mismo curso académico. La cuantía de las ayudas correspondientes al periodo combinado coincidirá con los importes de las ayudas al estudio. La duración del periodo combinado será de entre dos y doce meses.

## 2. REQUISITOS GENERALES

El/la estudiante deberá estar matriculado/a en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de la UPM.

Estar matriculado, en el momento de realizar la solicitud, como mínimo en el segundo curso del programa de estudios de Grado (primer curso en el caso de programas de máster).

Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea (en cuyo caso han de estar en posesión del Número de Identificación de Extranjero, NIE) o de cualquier otro Estado asociado al Programa ERASMUS+, así como ser ciudadano/a de cualquier otro país no asociado al Programa. En estos últimos casos deberá acreditar, durante el plazo de presentación de solicitudes, estar en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad (Tarjeta de Identificación de Extranjero, TIE).

No haber sido, con anterioridad, participante en el programa LLP/ERASMUS o ERASMUS+ (estudios y/o prácticas) durante un período de 12 meses por ciclo de estudios (Grado, Máster y Doctorado), o durante un periodo que, sumado con el que se solicita para el curso 2024/25, supere 12 meses por ciclo de estudios.

No haber sido excluido/a de participar en el Programa Erasmus+ por renunciaciones de anteriores convocatorias realizadas fuera de plazo o no justificadas debidamente.

El/la estudiante no podrá incluir asignaturas suspensas en su Acuerdo de Aprendizaje (Learning Agreement) para su posterior reconocimiento.

El/la estudiante que sea seleccionado/a para disfrutar de una estancia ERASMUS+ estudios tendrá que disponer de la Tarjeta de Asistencia Sanitaria Europea (o similar) durante el período que dure su estancia y contratar el seguro Oncampus indicando que es estudiante de la UPM en la página web:

<http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/Seguros/SeguroMovilidadInternacional>

El/a estudiante deberá acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartirán los cursos a los que vaya a asistir en la institución de destino, mediante certificados reconocidos nacional/internacionalmente, que deberá adjuntar a la solicitud Erasmus+, o realizando una prueba interna de idiomas (Centro de Lenguas UPM), para aquellos centros de destino que admitan dicha prueba interna como justificante para su admisión (ver apartado "NIVEL LINGÜÍSTICO").

Respetando siempre los anteriores requisitos mínimos, **pueden existir otros requisitos específicos adicionales de cada Centro o Acuerdo Interinstitucional**, que serán también exigidos junto a los generales. Dichos criterios se publicarán en la dirección web de la convocatoria ([www.upm.es/erasmus](http://www.upm.es/erasmus)) como un Anexo II.

### 3. NIVEL LINGÜÍSTICO

Las lenguas que se consideran exigibles, según el país de destino, son: checo, danés, alemán, griego, inglés, francés, italiano, neerlandés, polaco, portugués, sueco, búlgaro, croata, húngaro, rumano, eslovaco y finés; en los países con lenguas minoritarias, se considera exigible el inglés, siempre que sea la lengua de estudio.

El nivel mínimo exigido/recomendado, en estos idiomas, será el que exijan los Centros de destino y estará publicado en la Oferta de Plazas de cada Centro de la UPM especificando dicho nivel según el MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas). Es necesario el nivel B2 en inglés cuando las asignaturas que se vayan a cursar en el país de destino sean susceptibles de ser reconocidas por la asignatura obligatoria de los programas de grado de la UPM: "*English for Professional and Academic Communication*".

En todo caso, los/as solicitantes deberán acreditar el nivel exigido por el Centro UPM al que pertenezcan, como requisito en su oferta de plazas de movilidad.

Cada centro de la UPM será responsable del control de la entrega, por parte de los/as alumnos/as, del documento adecuado que certifique el nivel de idioma requerido.

Los/as candidatos/as a participar en los programas de movilidad podrán justificar documentalmente su nivel de lengua extranjera con certificados emitidos por instituciones reconocidas en la enseñanza de lenguas extranjeras.

De modo indicativo se puede consultar el siguiente enlace:

<https://proyectos.crue.org/acreditacion/>

En el caso de que el/la solicitante no tenga prueba documental justificativa (Certificación) de su nivel, la UPM ofrece a través de su Centro de Lenguas, del Vicerrectorado de Internacionalización, la posibilidad de realizar pruebas de acreditación externa: TOEIC (inglés) o TFI (francés), o bien de participar en las pruebas de Capacitación Lingüística en los idiomas exigibles.

Estas pruebas de capacitación lingüística son gratuitas y exclusivas para participar en los programas de movilidad de la UPM y su validez es exclusiva para aquellos Centros de destino que las admitan como justificación de la capacitación lingüística de los/as candidatos.

Las convocatorias y solicitudes online para realizar las pruebas TOEIC, TFI y las de Capacitación Lingüística para los estudiantes de movilidad que no hayan acreditado sus conocimientos lingüísticos con prueba documental, se publicarán en el siguiente enlace:

<https://www.lenguas.upm.es/certificados-y-pruebas/>

#### Apoyo lingüístico en línea

A lo largo de la duración del Programa ERASMUS+ (2021-2027) se continuará implementando gradualmente el apoyo lingüístico en línea (OLS - *Online Language Support*) a través de la plataforma web EU Academy de la Unión Europea.

De esta manera, los/as estudiantes que tengan como lengua principal de movilidad una de las lenguas disponibles en la plataforma (excepto nativos/as), recibirán apoyo lingüístico a través de la plataforma OLS que pone a disposición la Comisión Europea.

Los/as estudiantes recibirán en su correo electrónico institucional las instrucciones para registrarse en la plataforma OLS y realizar la evaluación en línea de sus competencias lingüísticas (una prueba inicial antes de su periodo de movilidad).

#### 4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

El periodo solicitado para la movilidad deberá ajustarse al periodo necesario para la realización de los estudios y **no podrá ser superior a lo establecido en los Acuerdos Interinstitucionales formalizados**, salvo enmienda que amplíe dicho periodo.

El período de estancia, en todo caso, no podrá ser inferior a dos meses ni superior a un curso académico (y como máximo 12 meses) y deberá estar comprendido necesariamente entre el 1 de junio de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

En el caso de haber disfrutado anteriormente de un periodo de movilidad, la duración de éste se sumará al que se solicite para el curso 2024/25, no debiendo superar dicha suma el máximo de 12 meses por ciclo de estudios (Grado, Máster, Doctorado).

#### Ampliación de estancia

Una vez iniciada la movilidad, el/la participante que desee ampliar el periodo de estancia, y siempre que la institución de origen y la de acogida estén de acuerdo, deberá solicitarlo antes de la finalización inicialmente prevista (al menos con un mes de antelación).

La ampliación deberá seguir inmediatamente al período inicialmente previsto y no podrá extenderse más allá del 30 de septiembre de 2025.

La ampliación sólo será concedida si es autorizada por el/la Coordinador/a Internacional de cada Centro, por el Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos y por el/la Coordinador/a de la Universidad de acogida y siempre que se produzcan modificaciones en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios (*Learning Agreement for Studies*).

El/la Coordinador/a Internacional de cada Centro solicitará la autorización de la ampliación por escrito al Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos mediante el procedimiento “*Solicitud de Autorización de cambio de las condiciones de la plaza adjudicada 2024/25*”, especificando el motivo de dicha ampliación. Con posterioridad deberá remitirse a la Oficina de Movilidad Internacional de la UPM (OMI) las modificaciones del “Acuerdo de Aprendizaje para Estudios”.

#### 5. SOLICITUD

La solicitud se cumplimentará on-line a través de la plataforma MoveOn-UPM que estará a disposición de los/as alumnos/as interesados/as en la página web: [www.upm.es/erasmus](http://www.upm.es/erasmus) en el apartado “Solicitud”. El/la solicitante deberá registrarse OBLIGATORIAMENTE mediante la dirección de correo electrónico institucional (@alumnos.upm.es). **Las solicitudes que se**

**realicen utilizando un correo electrónico que no sea el institucional no se considerarán válidas.**

En la solicitud on-line se deberán adjuntar escaneados en formato PDF los documentos siguientes:

- a) Estudiantes extranjeros/as extracomunitarios/as: permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad (TIE).
- b) Estudiantes comunitarios/as: Copia del certificado del NIE o certificado de registro de ciudadano/a de la UE.
- c) Títulos, diplomas o certificados que acrediten el conocimiento del idioma de instrucción (ver apartado 3 “NIVEL LINGÜÍSTICO”)
- d) Carta de motivación en la que el/la solicitante explique brevemente sus razones para participar en una experiencia de movilidad y qué estudios tiene previsto realizar en la Universidad de destino.
- e) Copia de el/los certificados/informes (si procede) para poder optar a financiación adicional por “menos oportunidades”.
- f) Aquellos/as solicitantes que no hubieran realizado los estudios de grado en la UPM, deberán presentar copia del expediente académico oficial, con la nota media ponderada, de la Universidad correspondiente.
- g) Cualquier otro documento exigido por el Centro UPM de el/la solicitante.

Los/as estudiantes interesados, para confirmar de forma efectiva su participación en el proceso de selección, deberán realizar la solicitud on-line. Una vez cumplimentada deberán descargarla y presentarla **a través de la Sede Electrónica de la UPM** siguiendo las instrucciones que se indican en la página web de la convocatoria.

**El plazo de presentación de la solicitud a través de la Sede Electrónica de la UPM** finaliza a las 14:00 horas del último día del plazo indicado en la convocatoria.

La Oficina Internacional del Centro y/o la Oficina de Movilidad Internacional de la UPM podrán requerir con posterioridad la presentación de la documentación original para su cotejo. En el caso de no presentarla bajo requerimiento, la solicitud quedará desestimada. En el caso de falsedad documental se adoptarán las medidas legales y disciplinarias que correspondan.

El documento de solicitud generado por el sistema en línea, con el justificante de entrega en la Sede Electrónica de la UPM, es el “impreso de solicitud oficial” que deben utilizar los/as alumnos/as para la obtención de la plaza y la ayuda financiera.

No serán válidas las solicitudes realizadas en línea que no hayan sido posteriormente presentadas a través de la Sede Electrónica dentro del plazo establecido, según lo especificado anteriormente, y las que no adjunten la documentación exigida.

## **6. PLAZO DE SOLICITUD**

Desde el día **31 de enero hasta el 15 de febrero de 2024**, inclusive, teniendo en cuenta que **la aplicación para la solicitud en línea y el procedimiento de la Sede Electrónica de la UPM** se cerrarán a las 14:00 horas del último día.

## 7. INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

En las Oficinas Internacionales de cada uno de los Centros de esta Universidad se examinarán las solicitudes para comprobar que reúnen los requisitos exigidos y que han aportado la documentación necesaria.

Los/as solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos, no hayan aportado toda la documentación necesaria, recibirán comunicación por parte de las Oficinas Internacionales de los Centros, para que, en el plazo de diez días naturales, aporten dicha documentación.

Si, transcurrido este plazo, no se hubiera producido la subsanación, se entenderá que el/la solicitante ha desistido de su petición.

## 8. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

8.1. Corresponde a los Centros la selección de los/as candidatos/as que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria de forma justa, transparente y coherente.

8.2. El procedimiento de concesión de las ayudas será público, explicando con claridad los criterios de elegibilidad, exclusión, selección y concesión.

8.3. Criterios de Concesión: Los Centros procederán a la selección de los/as candidatos/as teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Valoración del expediente académico.
- Número de créditos o asignaturas superadas.
- Conocimiento de idiomas.
- Valoración de la carta de motivación.
- Cumplimiento de requisitos específicos exigidos por cada Centro.
- En el caso de los/as candidatos/as con Necesidades Especiales (con un grado de discapacidad certificada del 33% o superior) los centros podrán aplicar baremos que beneficien a la hora de adjudicación de destinos a estos/as solicitantes y/o que faciliten la incorporación de éstos/as a instituciones que dispongan de servicios o facilidades para ellos/as. También podrán aplicar baremos especiales a los/as estudiantes que cumplan otros perfiles de la condición de participante con menos oportunidades.

El número de plazas y meses concedidos por titulación y Centro de destino no puede ser superior a lo establecido en el Acuerdo Interinstitucional previamente firmado. Por ello, no se admitirán Acuerdos de Aprendizaje ni Certificados de Incorporación que no respeten lo establecido en dicho Acuerdo Interinstitucional.

## 9. ADJUDICACIÓN

Las Oficinas Internacionales de cada Centro publicarán el día **8 de marzo de 2024**, en su página web dedicada a esta Convocatoria, una propuesta de adjudicación provisional de plazas, con la totalidad de las solicitudes presentadas, clasificadas en alumnos/as admitidos/as, suplentes y excluidos/as.

En el plazo de los 7 días naturales siguientes al de su publicación se podrán presentar reclamaciones en las Oficinas Internacionales de los Centros (hasta el 15 de marzo de 2024, inclusive), teniendo éstas un plazo de resolución de 5 días naturales.

Resueltas las reclamaciones, la propuesta de adjudicación definitiva de las plazas se publicará en los centros el **20 de marzo de 2024**.

El **22 de marzo de 2024** se publicará la Resolución Rectoral de adjudicación definitiva en la página web: [www.upm.es/erasmus](http://www.upm.es/erasmus) con los/as alumnos/as admitidos/as, suplentes y excluidos/as.

El/la estudiante que figure en la Resolución Rectoral como admitido/a y no haya presentado renuncia a la adjudicación (ver apartado 10 “RENUNCIAS”), recibirá comunicación del Vicerrectorado de Internacionalización indicándole los trámites que tiene que realizar antes de su partida, durante su estancia y a su regreso.

Esta adjudicación definitiva **se hará efectiva cuando** se produzca la **aceptación de el/la estudiante por la Universidad de acogida**, cuando se verifique el **cumplimiento de las condiciones exigidas por los centros en el momento de la movilidad** por parte de el/la adjudicatario/a y se hayan completado todos los trámites exigidos.

## 10. RENUNCIAS

En el caso de que el/la estudiante, tras la adjudicación definitiva, desee renunciar a ésta, deberá presentar escrito motivado ante la Oficina Internacional de su Centro en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la Resolución Rectoral (el formulario estará a disposición de los/as alumnos/as en la página web de la convocatoria, junto a la Resolución Rectoral)

La renuncia sin causa justificada transcurrido el plazo establecido dará lugar a la exclusión de el/la estudiante en futuros procesos de selección en cualquier nueva convocatoria de movilidad.

Las plazas de los/as alumnos/as que hayan renunciado deberán ser cubiertas por los/as alumnos/as suplentes que figuran en la Resolución Rectoral y según el orden establecido por el centro, siempre que el/la alumno/a alcance los requisitos según lo dispuesto en el art. 2 de esta convocatoria.

## 11. AYUDA FINANCIERA

La ayuda tiene como finalidad contribuir a sufragar los gastos adicionales derivados de la movilidad de los/as estudiantes (por ejemplo, manutención, viaje, alojamiento, etc.).

### 11.1. Cuantía de la ayuda:

#### 11.1.1. Ayuda de fondos de la UE

Los/as estudiantes recibirán una ayuda financiera de la UE como contribución a los gastos de viaje y estancia durante el periodo de estudios en el extranjero. En la siguiente tabla se muestra el importe mensual del **apoyo individual** correspondiente en función del país de destino y de la situación de el/la estudiante.

**PAÍSES DE DESTINO DE LOS/AS PARTICIPANTES (apoyo individual)**

<b>GRUPOS DE PAÍSES</b>		<b>Ayuda ordinaria</b>	<b>Estudiantes con menos oportunidades*</b>
<b>Grupo 1</b> Países del Programa con costes de vida más altos	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia y terceros países no asociados al programa: Reino Unido y Suiza	<b>440 €</b>	<b>690 €</b>
<b>Grupo 2</b> Países del Programa con costes de vida medios	Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal y República Checa,	<b>390 €</b>	<b>640 €</b>
<b>Grupo 3</b> Países del Programa con costes de vida más bajos	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Polonia, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía	<b>340 €</b>	<b>590 €</b>

\* Se consideran estudiantes con menos oportunidades a los/as que se respondan a alguno de los siguientes perfiles (además se indica la justificación de dicho perfil):

- a) Discapacidad
  - Certificado de discapacidad emitido por la autoridad correspondiente (CCAA) que presenten una discapacidad reconocida. En el caso de Educación Superior, esta discapacidad será del 33% o superior.
- b) Obstáculos socioeconómicos
  - Ser o haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco.
  - Certificado de percepción de prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza de la unidad familiar o del progenitor que tenga la custodia (en caso de menores), según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
  - Informe de los servicios sociales de la Administración Local que acredite la situación de las personas en riesgo de exclusión social.
  - Familias numerosas o monoparentales.
  - Informe de Servicios Sociales, situaciones de especial necesidad y emergencia social consideradas por la administración pertinente.
  - Consideración administrativa de víctimas de terrorismo, de violencia de género o huérfanos.
  - Certificación de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.
  - Estudiantes con contratos de trabajo a tiempo completo.
- c) Problemas de salud
  - Certificación de situación de salud física que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.
  - Certificación de situación de salud mental que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe de Salud Mental. Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.
- d) Diferencias culturales
  - Resolución de condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España, o en otro país, en caso de estudiantes entrantes.



Además, los/as participantes recibirán una **ayuda de viaje** que puede ser ayudas por viaje estándar o ayudas por viaje ecológico.

El viaje ecológico es aquél que utiliza medios de transporte de bajas emisiones en el tramo principal del trayecto (por ejemplo, el autobús, el ferrocarril). En caso de realizar el desplazamiento ecológico y tras la justificación de este, se podrá recibir hasta 4 días de ayuda individual adicional para cubrir los días de viaje.

La contribución a los gastos de viaje de el/la participante se basa en la distancia entre Madrid y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según se indica en la tabla siguiente:

Distancia	Importe para desplazamiento estándar	Importe para desplazamiento ecológico*
Entre 10 y 99 Km	23 EUR	-
Entre 100 y 499 km	180 EUR	210 EUR
Entre 500 y 1999 km	275 EUR	320 EUR
Entre 2000 y 2999 km	360 EUR	410 EUR
Entre 3000 y 3999 km	530 EUR	610 EUR
Entre 4000 y 7999 km	820 EUR	-
8000 km o más	1500 EUR	-

El cálculo de la distancia, se determinará utilizando la calculadora de distancias del Programa <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>

Se prevé la existencia de los/as denominados/as "participantes Erasmus+ con Beca Cero", esto es, estudiantes que cumplen con todos los criterios de movilidad y participan en el programa Erasmus+ sin recibir ninguna ayuda de la Unión Europea porque renuncien expresamente a ella o porque sean beneficiarios de una ayuda de otro organismo que declare incompatibilidad con la ayuda de fondos de la UE.

### 11.1.2. Complemento Erasmus de fondos propios de la UPM

Dado que parte de las movilidades del curso 2024/25 se financiarán con el proyecto KA131-HED de 2023, donde la ayuda individual es inferior a la indicada en la tabla anterior y donde no se incluye la ayuda de viaje, la UPM proporcionará a los/las participantes financiado/as con dicho proyecto, un complemento UPM para equiparar la ayuda individual a las establecidas en la tabla anterior y además cubrir la ayuda de viaje que corresponda de acuerdo a la tabla de distancias.

### 11.1.3. Ayuda adicional de fondos propios de la UPM para destinos EELISA

La Universidad Politécnica de Madrid lidera la **Alianza EELISA** – *European Engineering*

*Learning Innovation and Science Alliance*) dentro de la Iniciativa de Universidades Europeas.

La UPM, junto a otras 9 prestigiosas universidades de Alemania, Francia, Hungría, Italia, Rumanía, Turquía y Suiza, conforman el consorcio que reúne a 194.000 estudiantes, 18.500 profesores/as y 12.000 personas en administración. Su principal objetivo será definir una figura de “Ingeniero/a Europeo/a”, reconocible tanto por su competencia técnica como por su comprensión de los retos sociales y que comparta un núcleo de formación común, disfrute de programas de movilidad de larga duración en las universidades de la red y pueda desarrollar su labor profesional indistintamente en cualquiera de los países a los que pertenecen las universidades que suscriben el acuerdo.

En ese sentido, y con el objetivo de fomentar la movilidad de los/as estudiantes UPM hacia universidades de la alianza y dar los primeros pasos hacia el “Campus EELISA”, aquellos/as participantes que realicen su movilidad en uno de los siguientes destinos, obtendrán una **ayuda adicional de 750 Euros para las movilidades de un semestre y de 1500 Euros para las de curso completo.**

Las Universidades de EELISA son:

- Universidad Paris Sciences et Lettres PSL (formada por: Chimie ParisTech, École Normale Supérieure, ESPCI Paris, MINES ParisTech y Université Paris-Dauphine)
- École Nationale des Ponts et Chaussées ENPC
- İstanbul Teknik Üniversitesi ITU
- Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg FAU
- Budapesti Műszaki és Gazdaságtudományi Egyetem BME
- Universitatea Politehnica din București UPB
- Scuola Superiore Sant’Anna SSSA
- Scuola Normale Superiore di Pisa SNS
- Zürcher Hochschule für Angewandte Wissenschaften ZHAW

Más información sobre la Alianza EELISA en: [eelisa.eu](http://eelisa.eu)

## 11.2. Plazos de abono:

La **ayuda financiera de fondos de la Unión Europea** se abonará en dos plazos:

- El primero, (el 80% de la cantidad total, de acuerdo con la duración estimada de la estancia) una vez que el estudiante haya enviado a la OMI los siguientes documentos:
  - el “Acuerdo de Aprendizaje para estudios” completo,
  - el “Convenio de Subvención” firmado,
  - el “Certificado del seguro Oncampus” y
  - cualquier otro trámite o documento que establezca la Guía del Programa
- El segundo, una vez finalizado y acreditado el periodo de estudios y tras cumplir los siguientes requisitos:
  - Entrega en la OMI del “Certificado de Estancia” (*Attendance Certificate*) en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de regreso indicada en dicho documento y nunca más tarde del 15 de octubre de 2025

- Entrega en la OMI de una copia del “Certificado de Calificaciones” (*Transcript of Records*) de la institución de acogida
- Haber completado el informe de el/la participante en la plataforma “EU Survey”
- Cualquier otro trámite que se establezca en la Guía del Programa

El **complemento Erasmus de fondos propios de la UPM** se abonará en dos plazos manteniendo los porcentajes y condiciones de la ayuda de fondos de la U.E.

La **ayuda adicional de fondos propios de la UPM para destinos EELISA** se abonará en un único pago inmediatamente después de realizado el primer pago de la ayuda financiera de fondos de la UE.

En todos los casos, la demora en la entrega de la documentación requerida o en la realización de los trámites por parte de el/la beneficiario/a (apartado 13), supondrá el retraso en los pagos.

El abono de estas ayudas se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria española en la que **debe figurar como titular el/la alumno/a beneficiario/a**, indicada en la solicitud. El/la beneficiario/a deberá mantener dicha cuenta bancaria activa y abierta durante todo el periodo de movilidad, hasta recibir el total de la ayuda de los fondos de la UE y de la UPM. Cualquier modificación deberá notificarse mediante el procedimiento “Solicitud de cambio de datos bancarios”.

### 11.3. Becas Santander Erasmus

Banco Santander, Crue universidades españolas y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades han lanzado el programa de Becas Santander Erasmus dirigido a todos los estudiantes de las universidades españolas entregando 2.152 becas a beneficiarios de las ayudas Erasmus+.

Este programa tiene como objetivo reconocer la excelencia académica de los estudiantes Erasmus+ y promover la inclusión social y la igualdad de oportunidades.

En concreto, a la UPM le ha correspondido gestionar las siguientes:

- 2 becas de 1.000€ cada una
- 67 becas de 500€ cada una

Estas becas cuyo importe corresponde a un pago único por toda la estancia (no mensual), podrán concederse **únicamente a los/as estudiantes que hayan sido seleccionados** en la resolución rectoral del 22 de marzo de 2024.

Para la adjudicación de las mismas se creará una Comisión formada por:

- El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como Presidente.
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.
- Vocales:
  - El Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos.
  - Los/as Coordinadores/as de Internacional de los Centros

La Comisión adjudicará las becas atendiendo al expediente académico de los/as candidatos/as pudiendo ser considerados además los siguientes criterios y en este orden:

- Estudiantes con necesidades especiales y otros perfiles de menos oportunidades.
- Estudiantes con necesidades especiales.
- Estudiantes otros perfiles de menos oportunidades.

Los/as candidatos/as que deseen solicitar esta beca, deberán inscribirse hasta el 19 de marzo de 2024 en la plataforma web que el Banco de Santander ha creado con tal fin y disponible en la siguiente dirección:

<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/becas-santander-para-erasmus-2024-2025>

Los/as solicitantes deberán registrarse en la plataforma con la dirección de correo electrónico institucional (@alumnos.upm.es) y el NIF/NIE deberá consignarse con una longitud de 9 caracteres (números y letras) sin espacios en blanco ni signos de puntuación.

Las solicitudes presentadas en dicha plataforma por usuarios registrados con una dirección de correo electrónico no institucional, serán denegadas.

En este mismo enlace puede encontrar información adicional acerca de este programa de Beca y las condiciones particulares aplicables a los estudiantes de la UPM.

## 12. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas son compatibles con cualquier otra beca o ayuda, bien sea de una Institución pública o privada que el/la alumno/a pueda estar recibiendo (beca de estudios de carácter general o de movilidad de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios) o que pueda solicitar. Como excepción a lo anterior están las ayudas de movilidad del Vicerrectorado de Internacionalización.

## 13. DERECHOS, OBLIGACIONES Y TRÁMITES QUE DEBEN REALIZAR LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Todos/as los/as participantes en el Programa Erasmus+ estarán sujetos/as a los derechos, obligaciones y trámites que se encuentran recogidos en la siguiente dirección web:

[www.upm.es/erasmus](http://www.upm.es/erasmus)

## 14. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA.

Cuando el certificado del período de estudios acredite una duración inferior a las mensualidades recibidas, se ajustará la cantidad a percibir en el último pago y se solicitará la devolución de las cantidades correspondientes al periodo no certificado.

Asimismo, cuando el “Certificado de Calificaciones” acredite que se han cursado y/o superado menos créditos de los estipulados en el “Acuerdo de Aprendizaje para Estudios”, la Universidad

Politécnica de Madrid podrá exigir el reembolso total o parcial de la ayuda financiera recibida.

En el caso de descubrirse que, en la concesión de las ayudas Erasmus+, el/la participante concurrió en ocultación o falseamiento de datos, se iniciará procedimiento de reintegro de la totalidad de la ayuda percibida indebidamente.

También podrá exigirse el reintegro de las ayudas percibidas en el caso de probarse:

- Que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, según se expresa en el artículo 1.
- Que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.
- Que el participante no haya cumplido con las obligaciones y/o trámites referidos en el apartado 13